

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-28-10-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, licenciado Andrés León Calderón, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos; 2. Participar en los asuntos de interés público; (...) / (...) 4. Ser consultados (...)”;*
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera antagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*
- Que el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley.”;*
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos*

de inscripción (...)”;

- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia. 23. Organizar y conducir la verificación de requisitos con postulación, veeduría e impugnación para definir la lista de las candidatas y candidatos, y organizar las correspondientes elecciones a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que serán elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme con las disposiciones de la Ley que regula su organización y funcionamiento y demás disposiciones reglamentarias que se dicten para el efecto”*;
- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“Conformación.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro años. Serán candidatos a consejeras y consejeros, aquellas ciudadanas y ciudadanos que cumplan la verificación de requisitos realizada por el Consejo Nacional Electoral y que no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la ley, garantizando la representación paritaria de mujeres y hombres y, la inclusión de candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior. Podrán postularse ciudadanos a título individual o con el auspicio de organizaciones sociales”*;
- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“Proceso de verificación.- (Sustituido por el Art. 8 de la Ley s/n, R.O. 207-2S, 23-III-2018).- El Consejo Nacional Electoral verificará que las y los postulantes cumplan con los requisitos para candidatos para ser consejeras y consejeros, que no estén incurso en las prohibiciones inhabilidades previstas en la Constitución y esta ley, y la entrega de la documentación debidamente legalizada o certificada. Las postulaciones que no cumplan estos aspectos no serán consideradas para ser candidata o candidato, particular que se notificará al postulante o a la organización social auspiciante, previniéndole que, dentro del término de cinco días posteriores a la notificación, podrá solicitar la impugnación de tal decisión. La solicitud de impugnación será motivada y estará acompañada de la documentación de respaldo. El Consejo Nacional Electoral en el término de tres días, contados desde que se recibió esta, resolverá de manera motivada en única instancia. La o el postulante será descalificado en cualquier momento, por haber presentado información falsa o incompleta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar. Las representaciones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior serán responsables de receptor las postulaciones de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Los resultados de la verificación se difundirán a través de la publicación en la página web de la Institución, en al menos tres diarios de circulación*

nacional y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior”;

- Que la Disposición General Segunda de la Codificación al Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El Pleno del Consejo Nacional Electoral, adoptará las resoluciones necesarias para el cumplimiento del presente proceso de verificación de requisitos de los postulantes para candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para todo lo que no esté previsto en el presente instructivo”;*
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-4-18-1-2022** de 18 de enero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Aprobar el informe de Directrices para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023”;*
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 05 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“(…) 1. Aprobar el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”. 2. “Declarar el inicio del proceso electoral, para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las Juntas Parroquiales Rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027 (...)”;*
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, del Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“(…) Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)”*, y sus modificaciones con Resoluciones Nro. PLE-CNE-2-14-2-2022 y Nro. PLE-CNE-10-21-2-2022, del 14 y 21 de febrero respectivamente;
- Que con Resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12** de 02 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“(…) Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; y, presupuesto (...)”;*
- Que con memorando Nro. CNE-CNTTP-2022-1069-M 26 de octubre de 2023,

la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política remite la lista de candidatas y candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, con el detalle de si se encuentran registrados como candidatos a otra dignidad de elección popular para las Elecciones Seccionales 2023;

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2022-5568-M, de 27 de octubre de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc. Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite las certificaciones de calificación de candidatas y candidatos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;

Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2022-1585-M de 28 de octubre de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta el “Informe del Listado Oficial de Postulantes Calificados al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, que en su parte pertinente, establece: “**Conclusión.**- Una vez que el proceso de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades se efectuó dentro de los plazos aprobados en el cronograma de postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y que la Comisión Verificadora ponga en consideración del Pleno del Consejo Nacional Electoral los informes respectivos, así como una vez que se cuenta con las certificaciones correspondientes de las resoluciones de calificación de candidatas y candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, en las que se constata que no existen recursos pendientes por resolver en contra de las resoluciones anteriormente citadas, se determina que el listado oficial de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se divide de la siguiente manera:

N°	Lista	Candidatas/os
1	Hombres	20
2	Mujeres	17
3	Pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior	8
TOTAL		45

Recomendaciones. - Sobre la base del análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **PUBLICAR** el listado oficial de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a elegirse en el proceso electoral del 5 de febrero de 2023, conforme el siguiente detalle: (...)

DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales difunda el listado oficial de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la publicación en la página web de la Institución, en al menos tres diarios de circulación nacional, una vez que se cumpla con el proceso administrativo y se

verifique la disponibilidad de recursos económicos; y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles; y, que las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior a través del portal web institucional y otros medios que disponga la institución”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- PUBLICAR el listado oficial de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a elegirse en el proceso electoral del 5 de febrero de 2023, conforme el siguiente detalle:

CPCCS – Hombres:

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ALBAN MOLESTINA GONZALO XAVIER
2	AYERVE ROSAS OSCAR RENE
3	BECDACH ESPINOSA SANTIAGO
4	CABRERA YUMBLA NAPOLEON
5	CORAL ALMEIDA EDGAR ALONZO
6	DAVALOS BENITEZ JUAN JAVIER
7	ESCOBAR CORONEL JOHNNY XAVIER
8	ESPINOSA DEL POZO PATRICIO HECTOR AURELIO
9	ESPINOZA CORDERO CARLOS XAVIER
10	FANTONI BALDEON ANDRES XAVIER
11	FRANCO LOOR EDUARDO JULIAN
12	GILBERT FEBRES CORDERO ROBERTO ANTONIO
13	GUARDERAS CISNEROS JUAN ESTEBAN
14	MENDOZA PALADINES ANDRES VOLTAIRE
15	NUÑEZ CHAVEZ JOSE ANTONIO
16	ROSETO MINDA DAVID ALEJANDRO
17	VALLEJO PEREZ ROGER ANDRES
18	VERA RIVERA ALEMBERT ANTONIO
19	VERDUGA SANCHEZ SOCRATES AUGUSTO
20	ZUÑIGA PUENTESTAR DAVID ISRAEL

CPCCS – Mujeres:

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ARGUELLO MOSCOSO MONICA ALEXANDRA
2	BONIFAZ LOPEZ NICOLE STEPHANIE
3	CALVACHE FERNANDEZ MISHALLE ELISA
4	CEDEÑO SOLORZANO SUSANA BRASILIA

5	CUARAN ROSERO PIEDAD DEL ROCIO
6	ENRIQUEZ CASTRO JAZMIN LILIBETH
7	ESTUPIÑAN GOMEZ GRACIELA IBETH
8	JIMENEZ MOGOLLON PAULINA DEL ROSARIO
9	LOZADA SEGURA JEANNETH EUGENIA
10	LUDEÑA DIAZ JACQUELINE CRISTINA
11	MOREIRA MORAN MONICA MARIUXI
12	MOSQUERA ROMERO MONIKA ELIZABETH
13	PARRAGA MACIAS VIELKA MARISOL
14	RIVADENEIRA CUZCO MARIA FERNANDA
15	SALTOS RIVAS BETSY YADIRA
16	SAMPEDRO ALOMOTO TATIANA FERNANDA
17	TROYA BAEZ PAMELA KARINA

CPPCS – Pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior:

ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	BOBOY CAICEDO MARIA ISABEL
2	BRAVO MACIAS FRANCISCO LORENZO
3	CHELA LLUMIGUANO ANGEL ALBERTO
4	DAQULEMA LASSO ISAYSI MANUELA
5	ESPAÑA DELGADO HUGO MARCOS
6	SAANT JUANK NANKI LAURO
7	TAMA AGUIRRE TEDDY GUSTAVO
8	VERDEZOTO DEL SALTO JOHANNA IVONNE

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales, difunda el listado oficial de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la publicación en la página web de la Institución, en al menos tres diarios de circulación nacional, una vez que se cumpla con el proceso administrativo y se verifique la disponibilidad de recursos económicos; y en emisoras de mayor sintonía regional y local, sin perjuicio de que se utilicen otros medios de comunicación disponibles; y, que las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador serán responsables de la difusión de los resultados en el exterior a través del portal web institucional y otros medios que disponga la institución.

DISPOSICIÓN FINAL:

Se dispone al señor Secretario General, notifique la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales, a las Juntas Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral; a las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; para su conocimiento y trámites pertinentes.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 085-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y

dos.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL